


# Entre la Iglesia mexicana y el poder civil: debates, acuerdos y negociaciones en torno al patronato (1821-1835)

SERGIO ROSAS



Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades "Alfonso Vález Pliego", Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; Universidade Católica Portuguesa, Centro de Estudos de História Religiosa, Portugal.

 <https://orcid.org/0000-0002-8092-8006>  
[sergiofrosas@yahoo.com.mx](mailto:sergiofrosas@yahoo.com.mx)

**Resumen:** Este artículo tiene como objetivo reconstruir y analizar los debates y acuerdos que se dieron entre autoridades civiles y eclesíásticas en torno al patronato en México entre 1821 y 1835, para comprender las posturas de los actores involucrados y la manera en que este debate dio paso a tres momentos: el debate de las posturas entre regalistas y canonistas entre 1821 y 1827; la búsqueda de acuerdos entre 1827 y 1831 y, finalmente, el conflicto entre Iglesia y Estado entre 1833 y 1834. En este último proceso destaca el interés del gobierno mexicano por consolidarse como la máxima autoridad del país y la creación de un proyecto eclesial que a partir de 1834 la jerarquía eclesíástica llamó inequívocamente Iglesia mexicana.

**Palabras clave:** Iglesia Católica, México, Episcopado, Liberalismo, América Latina.

## Entre a Igreja mexicana e o poder civil: debates, acordos e negociações em torno do padroado (1821-1835)

**Resumo:** Este artigo tem como objetivo reconstruir e analisar os debates e pactos ocorridos entre autoridades civis e eclesíásticas em torno do padroado no México entre 1821 e 1835, para compreender as posições dos atores envolvidos e a forma como esse debate deu lugar a três momentos: o debate das posições entre regalistas e canonistas entre 1821 e 1827; a busca de acordos entre 1827 e 1831 e, por fim, o conflito entre Igreja e Estado entre 1833 e 1834. Neste último processo destaca-se o interesse do governo mexicano em consolidar-se como a autoridade máxima do país e a constituição de um novo projeto eclesial a partir de 1834, que a hierarquia eclesíástica inequívocamente chamou Igreja Mexicana.

**Palabras chave:** Igreja Católica, México, Episcopado, Liberalismo, América Latina.

## **Between the Mexican Church and civil power: debates, agreements and negotiations on patronage (1821-1835)**

**Abstract:** This paper reconstructs and analyzes the debates and agreements that took place in Mexico between civil and ecclesiastical authorities around the patronage between 1821 and 1835. Doing so, we try to understand the positions of the actors involved and the way in which this debate gave way to three moments: the debate of the positions between regalists and canonists between 1821 and 1827; the search for agreements between 1827 and 1831 and, finally, the conflict between Church and State between 1833 and 1834. In this last process, the interest of the Mexican government to consolidate itself as the highest authority in the country and the creation of an ecclesiastical project that the ecclesiastical hierarchy unequivocally called the Mexican Church since 1834.

**Keywords:** Catholic Church, Mexico, Episcopate, Liberalism, Latin America.

### **Introducción**

Una vez obtenida la independencia en 1821, el patronato fue el tema más importante en la (re)definición de una nueva relación entre Iglesia y Estado en el México independiente. La disolución del vínculo colonial con España obligó a las autoridades públicas del nuevo país a discutir entre ellas mismas y con la jerarquía eclesiástica si debía subsistir o no el derecho de patronato en el poder civil, y a buscar acuerdos y negociaciones que, más allá de sus éxitos y fracasos, dieron paso a una nueva relación entre Iglesia y Estado que permitió la definición de ambas potestades en las primeras décadas del México independiente. A partir de esta amplia problemática, este artículo tiene como objetivo reconstruir y analizar los debates y acuerdos que se dieron entre autoridades civiles y eclesiásticas en torno al patronato en México entre 1821 y 1835, para comprender las posturas de los actores involucrados y la manera en que este debate dio paso al interés del gobierno mexicano por consolidarse como la máxima autoridad del país en 1833 y al mismo tiempo, a la creación de un proyecto eclesial que a partir de 1834 la jerarquía eclesiástica llamó inequívocamente Iglesia mexicana. En concreto, estas líneas se concentran en tres aspectos: los argumentos que entre 1821 y 1829 se hicieron en torno al patronato en el debate público, en los cuales se definieron las posturas básicas de un debate que atraviesa la primera mitad del siglo XIX y que tiene sus antecedentes en los debates del regalismo hispánico; la búsqueda de acuerdos del poder civil y la jerarquía eclesiástica entre 1829 y 1831 ante la falta de obispos en el país, y finalmente el enfrentamiento y la polarización que significó la primera reforma liberal, a través de la cual el gobierno mexicano asumió el patronato para sí y decretó una serie de leyes reformistas que fueron rechazadas tajantemente por los obispos del nuevo país. En conjunto, pues, este trabajo reconstruye el amplio debate del patronato en México a partir de la búsqueda (no

siempre exitosa) de acuerdos entre tirios y troyanos para mantener la catolicidad de la nación.

Como ha subrayado la historiografía, hasta la década de 1850 se buscó en México mantener el ideal de una nación católica, cuya base era el mantenimiento de un régimen de cristiandad en el cual la unanimidad religiosa era uno de los pilares de la unión nacional. El consenso en torno a este proyecto nacional, basado a su vez en el consenso en torno a la catolicidad de la nación mexicana, es uno de los elementos que permiten comprender el amplio debate en torno al patronato: no se discutía la centralidad, la necesidad y la importancia del catolicismo, sino que se buscaba definir el espacio de la Iglesia católica en la sociedad y quién podía gobernar y/o reformar a la Iglesia y al clero<sup>1</sup>. El Plan de Iguala, el acuerdo a través del cual se consiguió acordar la independencia y fue proclamado por Agustín de Iturbide en febrero de 1821, establecía en su primer artículo que «la religión de la Nueva España es y será Católica Apostólica Romana sin tolerancia de otra alguna»<sup>2</sup>. Este principio permaneció sin cambios en los años por venir. Al erigirse la república federal en octubre de 1824, su primera constitución estableció en su artículo tercero que «la religión de la nación mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica romana». El segundo punto del artículo, empero, abrió la puerta para el debate: según rezaba, «la nación la protege [a la religión católica] por leyes sabias y justas y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra»<sup>3</sup>. Para avanzar en la definición de aquellas leyes el primer tema por aclarar era el Patronato, un debate que no pudo resolverse y que apenas permitió algunos acuerdos.

Como se sabe, el patronato se refería en términos generales al derecho que tenía la Corona española, en tanto fundadora y protectora de la Iglesia en Indias, a presentar a los aspirantes a los beneficios eclesiásticos –desde arzobispos hasta párrocos– y a reservar para sí una parte de la recaudación decimal<sup>4</sup>. Este derecho, que en esencia era un «derecho de presentación» sujeto a la aprobación canónica

- 
- 1 Cfr. MARTÍNEZ ALBESA, Emilio – *La constitución de 1857. Catolicismo y liberalismo en México*. México: editorial Porrúa, 2007, Tomos 1 y 2; GARCÍA UGARTE, Marta Eugenia – *Poder político y religioso. México siglo XIX*. Tomo I. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Sociales, Cámara de Diputados, Miguel Ángel Porrúa, 2010, p. 11-264; CONNAUGHTON, Brian – *Entre la voz de Dios y el llamado de la patria. Religión, identidad y ciudadanía en México, siglo XIX*. México: Fondo de Cultura Económica, Universidad Autónoma Metropolitana, 2010; BRAVO RUBIO, Berenise – *La gestión episcopal de Manuel Posada y Garduño. República católica y arzobispado de México, 1840-1846*. México: Editorial Porrúa, 2013; MIJANGOS Y GONZÁLEZ, Pablo – *Entre Dios y la República. La separación Iglesia-Estado en México, siglo XIX*. México: Tirant lo Blanch, CIDE, 2018.
  - 2 Plan o indicaciones para el gobierno que debe instalarse provisionalmente con el objeto de asegurar nuestra sagrada religión y establecer la independencia del imperio Mexicano. *Suplemento al número 14 de la Abeja Poblana*. Puebla: Imprenta Liberal de Don Pedro Garmendia.
  - 3 *Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos, sancionada por el Congreso General Constituyente, el 4 de octubre de 1824*. México: Imprenta del Supremo Gobierno de los Estados-Unidos mexicanos, 1824, p. 3.
  - 4 Cf. DE LA HERA, Alberto – *Iglesia y Corona en la América Española*. Madrid: Mapfre, 1992, p. 175; COSTELOE, Michael P. – *Church and State in Independent Mexico. A Study of the Patronage Debate 1821-1857*. London: Royal Historical Society, 1978.

de los aspirantes, quedó en manos del Consejo de Indias desde 1524 y permaneció vigente hasta la disolución del vínculo colonial; en última instancia, era la base para el control de la Iglesia en Indias por parte de la Corona española<sup>5</sup>. A partir de 1821, pues, se cuestionó la vigencia del patronato e inició un amplio debate, ya conocido en términos generales<sup>6</sup>. El conjunto de estos textos, empero, se concentran más en los debates que en las negociaciones, y presentan las posturas eclesiológicas de los actores involucrados como posiciones irreconciliables. Una segunda escuela, de menor influencia historiográfica, ha insistido en que las posiciones de las autoridades civiles y la jerarquía eclesiástica fueron producto de los contextos históricos en que ocurrió la discusión, y han mostrado dos grandes líneas de debate: una continuidad liberal con la tradición regalista que defendía la supervivencia del patronato en el poder civil, y una línea canonista que, asumida por los actores eclesiásticos, sostuvo que la independencia de la nación con respecto a España significaba también el fin del patronato<sup>7</sup>.

En línea con estas interpretaciones historiográficas, este artículo ensaya dos grandes argumentaciones. Por un lado, que el debate en torno al patronato en México se planteó a partir de dos perspectivas producto de la independencia política de 1821: la regalista y la canonista. Los regalistas, que tienen su primer representante en el ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos del Imperio, José Domínguez, y encuentran a sus mayores representantes en José María Luis Mora y Valentín Gómez Farías, sostienen que el patronato concedido a la Corona Española en el siglo XVI se ha transmitido a la soberanía de la nación mexicana, pues es inherente al gobierno del territorio y por lo tanto una potestad incontestable del poder civil; en tanto el patronato además se adquiere por creación, dotación o protección de las Iglesias patronadas (como se hacía en la legislación mexicana) el patronato no es concesión pontificia sino derecho nacional, que el papa tolera pero no otorga. En realidad, esta postura es una continuidad de la postura regalista establecida firmemente en las autoridades borbónicas del siglo XVIII a través de la legislación indiana. Por su parte, los canonistas tienen su origen en las posturas expresadas por la Junta Diocesana de 1822 y sus preparativos iniciados en noviembre de 1821;

5 CÁRDENAS GUTIÉRREZ, Salvador – El Regio Patronato Indiano en el *Cursus Juris* de Pedro Murillo Velarde. In MURILLO VELARDE, Pedro – *Curso de Derecho canónico hispano e indiano*. Vol. I. Libro Primero. Zamora: El Colegio de Michoacán, Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2004, p. 101-102.

6 Cfr. ALCALÁ ALVARADO, Alfonso – *Una pugna diplomática ante la Santa Sede. El restablecimiento del episcopado en México, 1825-1831*. México: Editorial Porrúa, 1967; PÉREZ MEMEN, Fernando – *El episcopado y la independencia de México (1810-1836)*. México: El Colegio de México, 1972; STAPLES, Anne – *La Iglesia en la primera república federal mexicana (1824-1835)*. México: Secretaría de Educación Pública, 1976; GÓMEZ CIRIZA, Roberto – *México ante la diplomacia vaticana. El periodo triangular 1821-1836*. México: Fondo de Cultura Económica, 1977; CONNAUGHTON, Brian – República federal y patronato: el ascenso y descalabro de un proyecto. *Estudios de Historia moderna y contemporánea de México*. 39 (2010) 5-70.

7 Cfr. HALE, Charles A. – *Mexican Liberalism in the Age of Mora*. New Heaven: Yale University Press, 1968; COSTELOE, Michael P. – *Church and State*.

esta posición fue compartida y apoyada por el conjunto de la jerarquía eclesiástica. Según los canonistas, la independencia se tradujo en términos eclesiásticos en el fin del patronato, pues éste había sido concedido por el papado a los reyes de Castilla y León. Al romperse el vínculo con España el gobierno pleno de la Iglesia en México había regresado a los diocesanos, quienes ahora proveían con plena potestad los beneficios eclesiásticos; para conservar la armonía con el poder civil que aseguraba la intolerancia religiosa y la protección a la religión, los canonistas aceptaron el ejercicio de la exclusiva –o el derecho de veto por parte de la autoridad civil– y la concesión de los novenos reales de la recaudación decimal.

Por otra parte, el artículo también quiere demostrar que el patronato no sólo llevó a amplios debates, sino que se ensayaron algunos puntos de conciliación que llevaron al nombramiento de una jerarquía eclesiástica en 1831. Cuando éstos se revelaron ineficaces para concluir el debate de la década anterior, la atribución unilateral del patronato por parte del gobierno mexicano del vicepresidente Valentín Gómez Farías en 1833 y 1834 llevaron a una polarización de las posturas y a la imposibilidad de un acuerdo entre regalistas y canonistas que explica la radicalización de las posturas: mientras los regalistas buscarían ejercer por sí mismos el derecho del patronato incluso ignorando a Roma, los canonistas asumieron como propia la tarea de construir una Iglesia mexicana independiente del poder civil en el contexto de una nación católica independiente, republicana e intolerante en lo religioso. El artículo está dividido en tres apartados: en el primero reconstruye el debate en torno al patronato; en el segundo se concentra en los acuerdos y concesiones de regalistas y canonistas para obtener la provisión de obispos en 1831 y finalmente, repasa el enfrentamiento de 1833 y 1834 conocido como primera reforma liberal y su corolario: la construcción del proyecto de Iglesia mexicana por parte de la jerarquía eclesiástica.

El trabajo está construido a partir de la correspondencia de Francisco Pablo Vázquez, ministro plenipotenciario de México ante la Santa Sede, y de los impresos y periódicos de la época. En ese sentido, el trabajo aporta una amplia mirada en torno al debate eclesiológico desde un par de fuentes complementarias: la correspondencia oficial, por su propia naturaleza privada, que permite reconocer los principales puntos de negociación en la época, y los impresos, que repasan los grandes temas del debate público. No hay que perder de vista que en estos años una incipiente opinión pública debatió ampliamente el patronato, la formación de la nación y aún la verdad de la fe a través de los impresos y los periódicos. En México, las décadas de 1820 y 1830 son pródigas en papeles volantes, impresos y periódicos, dando pie a un amplio debate público, libre y abierto, pocas veces conocido en el país.

## ¿Quién puede gobernar la Iglesia?

Apenas apagadas las llamas de la primera reforma liberal en 1834, el clero mexicano mandó publicar la *Colección Eclesiástica Mejicana*, que se consideró entonces la base disciplinaria a partir de la cual se gobernaría la Iglesia mexicana, creando un «derecho eclesiástico nacional». No es casual que esta colección iniciara con una amplia explicación sobre la Junta Interdiocesana, una asamblea que fue vista por la clerecía como una continuación de los concilios provinciales de la época colonial. Según se sostenía en la introducción de aquel nuevo código, la “emancipación de Méjico” había dado pie a la necesidad de revisar qué disposiciones de disciplina eclesiástica habían cesado y cuáles se mantenían vigentes. Además, a petición de “el inmortal Iturbide”, desde noviembre de 1821 las autoridades diocesanas debían discutir cuáles serían las instrucciones del enviado de México a la corte de Roma. Las juntas se realizaron, pues, a partir de 1822, y buscaron «arreglar definitivamente el régimen de esta sección de la Iglesia católica, a que por un sentimiento uniforme quiso pertenecer perpetuamente esta nueva nación»<sup>8</sup>. A partir de estos elementos quedaría fijado el debate sobre el patronato en la década de 1820, el cual giró en buena medida en torno a las instrucciones que el enviado de México ante la Santa Sede debía llevar ante Roma y la posición de la Iglesia en el país.

En la reunión de la Junta Diocesana del 4 de marzo de 1822 se fijó una posición que marcaría el inicio de la postura que sostuvo la jerarquía eclesiástica en los años por venir: siguiendo el posicionamiento del presidente de la Junta, el doctoral de México Félix Flores Alatorre, la Junta sostuvo que debido a que se había obtenido la independencia de la nación «por derecho devolutivo ha recaído en los Ilustrísimos Señores Diocesanos la potestad de proveer los beneficios eclesiásticos, dando previamente noticia de las elecciones al gobierno, para que siendo las personas electas, gratas y de su satisfacción y confianza [...] procedan los ilustrísimos señores diocesanos a la institución y dotación»<sup>9</sup>. Como se ve, el planteamiento base de la jerarquía eclesiástica reunida en México era que el patronato había cesado con la independencia, y el gobierno disciplinar, incluida la preconización y nombramiento de las vacantes eclesiásticas, recaía «por derecho devolutivo» en los ordinarios. Para reforzar esta postura, el 11 de marzo se acordó fijar como base del nuevo modelo

8 *Colección Eclesiástica Mejicana*. México: Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo, 1834, Tomo I, pp. V-VIII. En 1821 había en México una arquidiócesis (la de México) y ocho diócesis, a saber: Puebla, Valladolid (Michoacán), Guadalajara, Oaxaca, Yucatán, Durango, Sonora y Monterrey. La diócesis de Chiapas quedó sujeta al arzobispado de México formalmente hasta 1827. En las primeras Juntas Diocesanas participó un representante por cada diócesis, a saber: por México y por Durango, el doctoral Félix Flores Alatorre; por Valladolid el doctoral José Domingo Letona; por Oaxaca el canónigo Florencio del Castillo; por Puebla Manuel Pérez Suárez, canónigo magistral de México; por Sonora el prebendado de México Pedro González; por Guadalajara el prebendado de aquella diócesis Toribio González y por Monterrey el párroco de San Miguel de México Antonio Cabeza de Vaca. Cfr. *Colección Eclesiástica Mejicana*, p. 1.

9 Acta de la Sesión Primera de la Junta de Diocesanos, sobre Patronato, en *Colección Eclesiástica Mejicana*, p. 16.

normativo de la Iglesia en México que «con la independencia jurada de este imperio ha cesado el uso del patronato que la Silla Apostólica concedió a los Reyes de España», que era necesario recurrir a la Santa Sede para fijar si subsistía o no el patronato, y que mientras tanto los nombramientos recaían en los obispos.<sup>10</sup> En realidad esta postura no era un retorno, sino una ruptura a la práctica de la Iglesia en Indias: desde su origen, los cargos eclesiásticos habían sido presentados por el rey, de modo que la independencia representó para el clero mexicano la posibilidad de romper con la tradición regalista y de obtener por primera vez plena autonomía e independencia disciplinaria que no había tenido durante los tres siglos de vínculo con España, si bien los obispos y canónigos solían presentar ternas al rey para ocupar las vacantes eclesiásticas.

La reacción a esta posición no se hizo esperar. El 18 de abril de 1822 Miguel Domínguez, ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos del gobierno imperial de Agustín de Iturbide, expuso su punto de vista sobre la subsistencia del patronato. A partir del regalista Juan Solórzano Pereira, Domínguez sostuvo que éste subsistía como una prerrogativa propia de «la soberanía de la Nación Mexicana». En conjunto, pues, «el patronato es de la Naturaleza del que lo posee, por ser cualidad inherente a la persona o representación a quien se concede». En ese sentido, era un derecho adquirido por fundar y cuidar una Iglesia, y por lo tanto la Santa Sede no lo otorgaba sino que apenas lo reconocía<sup>11</sup>. Toda vez que «Ahora la Nación ejerce el poder del Rey» y la misma nación (mexicana) mantenía, conservaba y protegía a la Iglesia, el patronato permanecía como una atribución de su propia soberanía. En suma, pues, Domínguez planteó una postura que sería sostenida en los años siguientes por múltiples actores civiles: que el patronato no sólo había subsistido con la independencia, sino que era inherente a la soberanía nacional. Así, el patronato se volvió para los liberales radicales un asunto de fortalecimiento de la nación. Esta postura, que identificamos como regalista, es en realidad una continuidad con el modelo colonial, y representa por tanto una continuidad en lo que toca a la relación entre ambas potestades.

La postura de Domínguez sería la base de los regalistas en los años por venir. En 1822 el Congreso nacional inició el debate sobre las instrucciones que debería llevar el enviado de México ante la Santa Sede, cargo que recayó a partir de 1823 en el canónigo de Puebla Francisco Pablo Vázquez.<sup>12</sup> El 21 de junio de 1823, por ejemplo, la comisión de Patronato encabezada por Félix Osoreo sostuvo la tesis

10 Acta de la Sesión Segunda de la Junta de Diocesanos, sobre Patronato, en *Colección Eclesiástica Mejicana*, Tomo I, p. 19-21.

11 Archivo del Cabildo Catedral de Puebla [en adelante, ACCP], Sección Correspondencia, caja 8, "Correspondencia de Francisco Pablo Vázquez con el Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, 1822-1842". "Voto particular del Excelentísimo Señor Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos", México, 18 de abril de 1822, p. 2-4.

12 Trabajé la misión de Francisco Pablo Vázquez en Europa en ROSAS, Sergio – *La Iglesia mexicana en tiempos de la impiedad: Francisco Pablo Vázquez, 1769-1847*. México: El Colegio de Michoacán, Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades "Alfonso Vélaz Pliego" de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Ediciones de Educación y Cultura, 2015.

de que el patronato «se ha trasladado todo a la Nación Mexicana, como señora de sus territorios, y como Soberana e independiente», pues la nación mexicana era «señora de sí misma, libre e independiente». A partir de estos puntos se argumentó que «la regalía del patronato» pertenecería a quien ostentara el poder ejecutivo, y ésta se limitaba al derecho de presentación. Había, sin embargo, un matiz importante: la comisión llamó a «restablecer la antigua disciplina eclesiástica», lo que en el contexto de 1823 significaba que los obispados y los cabildos se proveerían siguiendo la recomendación del clero, sea por decisión episcopal o a través de un sínodo nombrado para el efecto<sup>13</sup>.

En línea con esta postura, el 8 de marzo de 1824 una nueva comisión, también presidida por Félix Osores, reajustó el Dictamen debido al cambio al modelo republicano de nación. En realidad mantuvo la postura de que el patronato había pasado a la nación en uso de su soberanía, y de hecho llegó a decir que el «patronato indiano o mexicano» no era «un privilegio, sino [...] un derecho anexo y nativo con el reyno o territorio. Es regalía, regalía máxima, y lo que se llama dominio real, incorporado a la corona y unido con ella, de modo que solo con ella está, y sin ella no puede subsistir». Al transmitirse la antigua soberanía real a la Nación Mexicana, «en ella está el patronato». De esta postura radical, sin embargo, no se seguía una ruptura con Roma, sino la necesidad de enviar pronto al enviado mexicano ante la Santa Sede, para que firmara un concordado que reconociera el patronato en la nación y asegurara el nombramiento de obispos, canónigos y aún párrocos.<sup>14</sup> Como puede colegirse de ambos documentos, las autoridades parlamentarias mexicanas establecieron bien pronto que el patronato pertenecía a la nación como parte inherente de su soberanía, pero en un primer momento buscaron mantener una buena relación con la jerarquía eclesiástica apelando al reconocimiento pontificio y al envío de un mexicano a negociar con el papado.

En octubre de 1824 se proclamó la constitución de la nueva república federal, y el tema del patronato se turnó a la Comisión de Relaciones del Congreso de México. Ésta estaba integrada por dos clérigos bien conocidos por sus posiciones regalistas: José Miguel Guridi y Alcocer, canónigo de México, y Miguel Ramos Arizpe, canónigo de Puebla. Sosteniendo una postura abiertamente episcopalista, en diciembre de aquel año llamaron a «la armonía» entre el Gobierno nacional, el «Gefe supremo de la universal Iglesia» y «nuestra Iglesia mexicana». Para ello hicieron un llamado para que se reuniera un Concilio nacional, «cuya celebración

13 *Dictamen de la Comisión de Patronato, leído en sesión pública del Soberano Congreso mexicano*. México: Imprenta Nacional del Supremo Gobierno, en Palacio, 1823, p. 10-16. La comisión estaba integrada, además de Félix Osores, por Pablo Franco, fray Servando Teresa de Mier, Joaquín Román y José María Iturralde.

14 *Dictamen sobre provisión de beneficios eclesiásticos, ejercicio del patronato, interín se arregle este punto con la Silla Apostólica. Presentado al Soberano Congreso Constituyente de la Federación Mexicana, por su comisión de patronato*. México: Imprenta del Supremo Gobierno en Palacio, 1824.

es de absoluta necesidad» y apelaron a que el Gobierno negociara la situación de la Iglesia en el país. El argumento para ello era el artículo tercero constitucional, que protegía a la religión católica. Con base en todo lo anterior, la Comisión ordenaba pedir «al Romano Pontífice reconozca el derecho de patronato en la Nación», partiendo de que éste debería «comprender todo lo que antes de la independencia», con especial énfasis en la provisión de las piezas eclesiásticas y el gobierno sobre las rentas decimales, reservando además al gobierno nacional la división y creación de diócesis.<sup>15</sup> Si algo hay que ponderar sobre esta postura radical es que ya en 1824 se había instalado una postura abiertamente regalista en buena parte de las autoridades mexicanas, quienes establecieron como principio básico que el patronato residía en la nación como parte inherente de su soberanía. Tenemos, pues, que para 1824 se ha establecido ya la base de la discusión: la jerarquía eclesiástica sostendrá que el patronato ha concluido, y los grupos liberales del gobierno y el congreso mexicanos sostendrán la tesis de que el patronato ha sido trasladado a la nueva nación. Frente a los lugares comunes, hay que insistir en que la postura novedosa era la del clero mexicano, y la continuidad más bien era representada por las autoridades mexicanas que sostenían el regalismo que había sido la norma tradicional de las relaciones Iglesia – Estado desde el siglo XVI.

En 1825 la nueva comisión de Relaciones de la Cámara de Diputados fue presidida por el moderado Félix Osoreo, quien fiel a su costumbre buscó una solución a medio camino entre ambas posturas a propósito de las disposiciones sobre el enviado de México ante la Santa Sede. Con base en la consideración de que se buscaba entablar «relaciones de una Nación Católica con el Pastor Supremo de la Yglesia», hizo hincapié en que debía informarse «a la Cabeza de la Yglesia sobre la fe de la Nación, cuya solemne declaración se halla consignada en el artículo tercero de la Constitución y de la disciplina que rige a estas Yglesias, que es la de los Concilios Tridentino y Mexicano»<sup>16</sup>. Es en este dictamen donde encontramos la principal preocupación del periodo, que va a llevar a la búsqueda de acuerdos a pesar de las diferencias en torno al patronato: en vista de que faltan obispos y las diócesis estaban mal demarcadas y de que ni siquiera las parroquias podían proveerse en propiedad la Comisión de Relaciones propuso en febrero de 1825 que el enviado a Roma pidiera «que su Santidad declare que la Nación mexicana continúe en el uso del patronato en que han sido regidas sus Yglesias desde su erección hasta aquí»<sup>17</sup>. Mientras la declaración pontificia no ocurriera, se mantendría la situación

15 *Dictamen de la Comisión de Relaciones, sobre las instrucciones que debe llevar el enviado a Roma, con el objeto de establecer las correspondientes a esta República, con la Silla Apostólica*. México: sin pie de imprenta, p. 8-12. Además de Guridi y Ramos Arizpe, formaban la comisión José Basilio Guerra, Manuel de Viya y Cosío, Santos Vélez y el también presbítero Luciano Castorena.

16 *Dictamen de la Comisión de Relaciones sobre instrucciones que debe llevar el enviado a Roma; presentado a la Cámara de Diputados, en la sesión del 14 de febrero de 1825*. México: Imprenta del Supremo Gobierno, en Palacio, 1827, p. 4.

17 *Dictamen de la Comisión de Relaciones*, p. 3.

sin cambios. En conjunto, pues, ya en 1825 las autoridades acordaron recurrir a Roma, aspecto con el que estaba de acuerdo la jerarquía eclesiástica. A partir de este consenso de recurrir a Roma, el 19 de abril de 1825 el ministro Lucas Alamán extendió a Francisco Pablo Vázquez las instrucciones con las que pudo embarcarse a Europa. Se acordó entonces, únicamente, que como ministro plenipotenciario debía «seguir puntualmente las instrucciones que le dé el Congreso»<sup>18</sup>.

## Del enfrentamiento a la negociación

El único acuerdo que existía entre las autoridades civiles y eclesiásticas de México cuando Francisco Pablo Vázquez llegó a Europa en 1825 era la necesidad de atender cuestiones pastorales como la provisión de parroquias o la preconización de obispos. Sin embargo, en 1826 se viviría el que fue hasta entonces el más grande enfrentamiento entre ambas potestades, a propósito de las posturas expresadas por el Congreso nacional. El 28 de febrero de 1826 el Senado de la República publicó un nuevo dictamen sobre las instrucciones que debían darse al enviado a Roma. En esta ocasión, la comisión estaba encabezada por el liberal radical Valentín Gómez Farías, y proponía un decreto de once puntos en el que se postulaba que la religión de la república era la católica y ésta era protegida por las leyes del país, apuntaba que se buscaría mantener la unidad con el Romano Pontífice, «a quien [se] reconoce por cabeza de la Iglesia Universal», que el Congreso tenía la facultad exclusiva «de arreglar el ejercicio del patronato a toda la federación» y que todas las cuestiones eclesiásticas se resolverían «definitivamente dentro de la república»<sup>19</sup>.

Vale la pena repasar la argumentación que hizo la Comisión. De entrada, sostenían que la base de su postura era la confianza en el clero, que tiene «más ilustración y piedad que el de otros países católicos», y la obligación de cumplir el artículo tercero constitucional. Retomando el debate desde 1822, sostuvieron que era necesario «restablecer la primitiva y legítima disciplina» para gobierno de «Nuestra Iglesia», pues sólo el retorno *ad fontem* permitiría la justa reforma de los problemas eclesiásticos. Hay un par de elementos por tanto que vale la pena resaltar: la interpretación que la postura regalista dio al artículo tercero constitucional, según la cual la protección legal de la Iglesia significaba la plena intervención del poder civil en materia disciplinaria; por el otro, que los reformistas mexicanos retomaron el afán de los ilustrados españoles y aún de los obispos novohispanos de la segunda mitad

18 ACCP. sección Correspondencia, caja 8. "Correspondencia de Francisco Pablo Vázquez con el Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, 1822-1842". "Instrucciones que se dan por el Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores al Señor Doctor Don Francisco Pablo Vázquez, Ministro Plenipotenciario de este Gobierno cerca de la Corte de Roma", México, 19 de abril de 1825.

19 *Dictamen de las Comisiones eclesiástica y de relaciones sobre las instrucciones que deben darse a nuestro enviado a Roma, mandado imprimir por el Senado en sesión secreta de 2 de marzo de este año*. México: sin pie de imprenta, p. 16-17.

del siglo XVIII por hacer un retorno a los orígenes, y a partir de este afán plantearon la necesidad de hacer una vuelta a las fuentes como un llamado a la reforma del clero y de la Iglesia.<sup>20</sup> Según el dictamen de la Comisión, la independencia era también una oportunidad para la reforma eclesial; gracias a la libertad de las nuevas naciones «la voz de las Américas Católicas puede conseguir las reformas necesarias», que no eran más que la recuperación de «los derechos de las Iglesias más esenciales para su propio régimen, para su buen gobierno y para la prosperidad de la religión». En buena medida, la propuesta se limitaba a asegurar la elección de los obispos por las propias Iglesias, y la confirmación de éstos por los metropolitanos. Como se ve, esto rozaba el cisma pues dejaba fuera de la preconización al papa. Sin embargo, para matizar este corolario el enviado mexicano debía asegurar al papa la unión con Roma en tanto cabeza Universal, e informarle – no pedirle – que la nación arreglaría el ejercicio del patronato en favor del gobierno federal. Se aseguraba así al poder civil la vigilancia de la disciplina, y a cambio se aseguraba la fidelidad en temas dogmáticos, además de una renta anual de 100,000 pesos al papa. En conjunto, concluían los legisladores, «la Iglesia mexicana propone por regla inviolable de su conducta dar a Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César»<sup>21</sup>. Así, la postura del Senado seguía la postura regalista: atribuía el patronato unilateralmente a la nación y aunque se ponía al borde del cisma al plantear que cualquier asunto eclesiástico se resolvería en territorio nacional, insistía en la ortodoxia de la Iglesia en México y aseguraba – también unilateralmente – la unidad con Roma. Al mismo tiempo, planteaba una preocupación central del periodo: el de las rentas eclesiásticas, un tema que con el diezmo acompañará los debates sobre la Iglesia, pues el país estaba escaso de recursos económicos para su propia subsistencia.

En septiembre de 1826 Francisco Pablo Vázquez acusó recibo del dictamen mientras residía en Bruselas. Empecemos por las conclusiones del canónigo poblano: para él, aceptar las instrucciones del Senado significaba que “la Yglesia Mexicana” estaba cerca de la ruptura disciplinaria con Roma, lo que no podría ser aceptado por el papado. Al mismo tiempo, advertía que si el gobierno mexicano insistía en seguir este camino «los acontecimientos que pueden irse encadenando nos arrastr[arían] a la separación de Roma»<sup>22</sup>. Con base en estas preocupaciones, Vázquez emitió

20 Queda mucho por explorar sobre las propuestas reformistas del primer liberalismo mexicano sobre la Iglesia. Sobre los obispos del siglo XVIII novohispano cfr. GARCÍA UGARTE, Marta Eugenia – *Ilustración católica. Ministerio episcopal y episcopado en México (1758-1829)*. 2 Tomos. México: Instituto de Investigaciones Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, 2018.

21 *Dictamen de las Comisiones eclesiástica y de relaciones sobre las instrucciones que deben darse a nuestro enviado a Roma*, p. 2-15.

22 ACCP. Biblioteca. Francisco Pablo Vázquez, *Observaciones sobre el dictamen dado a la Cámara de Senadores relativamente a las instrucciones que deben enviarse al Ministerio destinado a Roma, y que dicha Cámara mandó imprimir en sesión secreta de 2 de marzo de 1826*. Bruselas: manuscrito, 2 de septiembre de 1826, p. 93-111.

una postura personal como eclesiástico y como ciudadano mexicano que si bien surge como un planteamiento novedoso e incorpora debates eclesiológicos que aún merecen ser estudiados con mayor profundidad, alimentó la discusión en torno al patronato a partir de dos elementos: la insistencia en la independencia de la “Yglesia mexicana” frente al poder civil con garantía plena de su ortodoxia y la articulación de un discurso por parte del clero mexicano que retomando debate europeos insistió en la jurisdicción plena y exclusiva de la jerarquía eclesiástica sobre la misma Iglesia. Vázquez fue claro al respecto: «confiesa francamente el autor, que sus opiniones sobre esta materia son, en mucha parte, las mismas que las de la Yglesia Galicana, que si es la más libre, sin faltar a la fe, es también la más respetuosa de la Silla Apostólica»<sup>23</sup>.

A partir de este planteamiento las tesis de Vázquez son elocuentes por sí mismas, y pueden resumirse en cuatro postulados: la Iglesia es soberana e independiente en dogma y disciplina general; ningún gobierno civil puede coartar la relación entre el papa y los católicos, pues la supremacía de Roma está dada y sólo puede ser dada por los obispos; la defensa de la fe no puede estar sujeta a vaivenes políticos, pues es obra de consciencia, y la autoridad civil no puede dictar leyes sobre disciplina eclesiástica, pues ésta es – como su nombre lo indica – un sujeto de pura jurisdicción eclesiástica.<sup>24</sup> Sobre el patronato, Vázquez apuntó que Roma nunca aceptaría que aquél es una prerrogativa inherente a la soberanía nacional, y aún avanzó: «si el Congreso se reserva para sí el Patronato, lo cede al Supremo Poder Ejecutivo o lo da a los estados estará cometiendo un despojo, y será un escandaloso infractor» del derecho natural. Aún más: si Roma no concedía el patronato y el Congreso lo asumía como propio de la soberanía, la ruptura con la Iglesia católica universal sería inevitable<sup>25</sup>. El resultado era el mismo con la proposición de que era imposible resolver todos los asuntos eclesiásticos en México, pues en ocasiones hay que recurrir al pontífice, al menos en «las causas de los obispos» y en «todas las [temáticas] que tienen íntima conexión con la fe». En suma, para Vázquez el dictamen de 1826 se acercaba al cisma, y frente a él planteó una Iglesia soberana e independiente del poder civil en el marco constitucional de una república federal y en lo religioso, católica e intolerante donde ambas potestades respetaban mutuamente la jurisdicción de la otra. Finalmente, el enviado planteó la necesidad de recurrir a los obispos, pues ellos fueron puestos por el Espíritu Santo «para regir y gobernar a la Iglesia de Dios»<sup>26</sup>. En conjunto, pues, Francisco Pablo Vázquez propuso como (nuevo) modelo mexicano una Iglesia independiente absolutamente

23 ACCP. Biblioteca. Francisco Pablo Vázquez, *Observaciones sobre el dictamen*, p. 2.

24 ACCP. Biblioteca. Francisco Pablo Vázquez, *Observaciones sobre el dictamen*.

25 ACCP. Biblioteca. Francisco Pablo Vázquez, *Observaciones sobre el dictamen*, p. 68-70.

26 ACCP. Biblioteca. Francisco Pablo Vázquez, *Observaciones sobre el dictamen*, p. 116.

del poder civil, disciplinaria sujeta a sus obispos y en plena comunión con Roma. Frente a las autoridades políticas sólo debía regir la armonía, pues Iglesia y poder civil formaban parte de una nación católica erigida en república que además, consagraba constitucionalmente la religión católica como la única de la nación y aseguraba protegerla con su propia legislación. La fórmula de Vázquez puede resumirse como una Iglesia independiente y soberana de cualquier otro poder en el marco de una nación/república independiente y soberana de cualquier otra nación. Esta Iglesia mexicana independiente debía ser regida sobre todo por sus obispos, la piedra angular del gobierno diocesano en México.

El episcopado y los cabildos mexicanos también expresaron su postura frente al dictamen del Senado. El Cabildo metropolitano de México, por ejemplo, señaló que la autoridad de la Iglesia era una «potestad independiente de toda autoridad terrena» instituida por el mismo Jesucristo. Esta potestad decidía «en todo lo que es religión y costumbres, el dogma o el modo de creer; enseña el dogma, predica la fe; administra sacramentos [y] guía la costumbre». Si apelar al galicanismo, la tesis central del Cabildo era la misma que la que había planteado Vázquez en Bruselas: «en todo es suprema la Iglesia e independiente, y su dirección es muy segura», pues estaba confiada a la guía suprema de Roma y a los obispos diocesanos<sup>27</sup>. Al mismo tiempo, señalaban que la protección de los príncipes era una obligación de conciencia por su propia catolicidad, nunca un derecho; por último, concluían que más que un retorno a la disciplina primitiva debía insistirse en la implantación de Trento en México<sup>28</sup>. El cabildo de Puebla y el obispo de aquella diócesis, Antonio Joaquín Pérez Martínez, hicieron hincapié en la catolicidad de la nación y en que el patronato era una concesión apostólica, y no un derecho inherente a la soberanía de la república. La conclusión era por tanto muy sencilla:

«así como la nación mejicana quedó libre e independiente de la dominación de los monarcas españoles, también la Iglesia mejicana quedó libre del patronato; y que hasta tanto que lo adquiera la república por una nueva concesión pontificia no podrá ejercerlo»<sup>29</sup>.

En consecuencia, concluido el patronato «y libre la Iglesia mejicana ya de él, se entiende que debe gobernarse entonces por derecho común canónico»; en

27 Observaciones del Cabildo Metropolitano de Méjico sobre el dictamen que las comisiones reunidas presentaron a la cámara de Senadores en 28 de febrero de 1826, para las instrucciones del ministro enviado por la república mexicana a Su Santidad el pontífice romano”, México, 23 de febrero de 1827. In *Colección Eclesiástica Mejicana*. Tomo II: *Comprende instrucciones del enviado a Roma, y Patronato*. México: Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo, 1834, p. 66-74.

28 *Colección Eclesiástica Mejicana*. Tomo II, p. 73-84.

29 Observaciones que el Obispo y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de la Puebla de los Ángeles hacen al dictamen de la Comisión Eclesiástica y de relaciones del Senado, sobre las instrucciones que deben darse al enviado de la república mejicana a Roma, su fecha 28 de febrero de 1826, mandado imprimir por el mismo senado en sesión secreta de 2 de marzo siguiente, y comunicado en 29 de este por el ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos al Obispo y cabildo para su inteligencia y fines consiguientes. In *Colección Eclesiástica Mejicana*, Tomo II, p. 108-113.

conjunto, pues, la jerarquía eclesiástica de Puebla sostenía que la Iglesia debía ser gobernada por los obispos de acuerdo a la normativa canónica vigente – algo que también argumentó el cabildo de México. De nueva cuenta, era evidente que la jerarquía eclesiástica planteó un modelo de Iglesia mexicana que debía normarse por los cánones: el proyecto eclesial del clero mexicano, pues, era el de la Iglesia libre de cualquier intervención estatal.

Estamos, pues, ante dos posturas prácticamente irreconciliables que, sin embargo, se matizaron tenuemente en 1827 y alcanzaron un punto de acuerdo en 1831 con el nombramiento de obispos. La obtención de obispos para las diócesis mexicanas fue el elemento que abrió la negociación de ambas posturas y permitió negociar con Roma. Como hemos dicho, el proceso inicia a partir de septiembre de 1827, cuando el Senado mexicano buscó conciliar las diversas posturas en aras de resolver «la angustiada situación en que se hallan nuestras iglesias por falta de pastores». En consecuencia, pedían solamente que el enviado a Roma obtuviera de la Santa Sede la provisión de obispos titulares para México.<sup>30</sup> La búsqueda de acuerdos no era producto nada más de un amplio debate eclesiológico: de hecho, el debate en torno al patronato era muestra de un debate político más amplio que enfrentaba a los diversos espectros de la política y la Iglesia en México. El debate del patronato había desembocado incluso, como hemos visto, en el peligro de cisma y había enfrentado a clero y a actores políticos en lo referente al gobierno de la Iglesia en México. Los papeles del enviado de México ante la Santa Sede, el ya citado Francisco Pablo Vázquez, dan cuenta de las dificultades prácticas para llegar a un acuerdo en la práctica política. El 18 de abril de 1827, por ejemplo, el ministro de Relaciones Exteriores de México informó a Vázquez que el país se hallaba «en un verdadero caos, que parece que se trata de romper abiertamente con Roma»<sup>31</sup>. Antonio de Monjardín le señaló que los liberales exaltados o radicales buscaban sólo «que se avise al papa lo hecho, y para nada se pida su intervención, ni consentimiento... Tal es la intención manifestada de los que quieren la independencia de Roma»<sup>32</sup>. En agosto de 1827, el deán de Puebla y federalista radical Miguel Ramos Arizpe escribió a Vázquez que México debería seguir «ejerciendo plenamente los derechos que en esos países [latinoamericanos] ejercían los Reyes de España», por lo que

30 Dictamen presentado al Senado por sus comisiones unidas eclesiástica y de relaciones en 6 de septiembre de 1827. In *Colección Eclesiástica Mejicana*, Tomo II, p. 274-276.

31 ACCP. Sección Correspondencia, caja 7. "Correspondencia con el Gobierno y con el Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos del Ilustrísimo Señor Obispo Francisco Pablo Vázquez, Serie A". Carta de Lucas Alamán a Francisco Pablo Vázquez, México, 18 de abril de 1827.

32 ACCP. Sección Correspondencia, caja 2. "Papeles que deben ir a Roma, 1822-1829". Carta de Antonio de Monjardín a Francisco Pablo Vázquez, México, 16 de mayo de 1827.

le pedía que sólo asegurara la lealtad a Roma sin tocar el patronato – que Ramos Arizpe creía inherente a la nación<sup>33</sup>.

La resolución de la temática se vio interrumpida en 1829, cuando murió el obispo de Puebla Antonio Joaquín Pérez Martínez, el último mitrado vivo en el país. Presionado por la necesidad de tener obispos, en octubre de 1829 el gobierno de México pidió a los cabildos candidatos para ocupar las mitras vacantes, y en enero la cámara de Senadores acordó que «sin perjuicio del patronato» el gobierno presentara un candidato para cada obispo de la república, el cual sería elegido de entre los propuestos por el cabildo. El único requisito que debía cumplir era ser mexicano de nacimiento.<sup>34</sup> Apremiado por la necesidad de obispos, el presidente de la república Anastasio Bustamante decretó el 17 de febrero que el enviado de México ante la Santa Sede debía asegurar el nombramiento de los propuestos como obispos titulares, sin perjuicio del patronato.<sup>35</sup> A partir de entonces inició una ardua negociación diplomática que en octubre de 1830 parecía perdida, pues Roma no aceptaba nombrar obispos titulares sino mitrados *in partibus infidelium* – pues de hecho, no había reconocido la independencia del país y por lo tanto reconocía al menos legalmente al rey de España todavía como señor legítimo de los territorios americanos.

Muy cerca ya del fracaso, en octubre de 1830 Francisco Pablo Vázquez pidió sus pasaportes a Roma para volver a México, dando por terminada su misión y negándose terminantemente a aceptar obispos *in partibus infidelium*.<sup>36</sup> Se había llegado a un punto sin salida posible, pero la muerte del papa Pío VIII cambió de pronto la situación. Cuando en febrero de 1831 fue elegido papa Gregorio XVI, una de sus primeras medidas fue preconizar obispos propietarios para las diócesis mexicanas. Uno de los nuevos pastores era precisamente Francisco Pablo Vázquez, quien recibió la mitra de Puebla.<sup>37</sup> Cuando en marzo de aquel 1831 Vázquez se

33 ACCP. Sección Correspondencia, caja 2. "Papeles que deben ir a Roma, 1822-1829". Carta de Miguel Ramos Arizpe a Francisco Pablo Vázquez, México, 15 de agosto de 1827.

34 ACCP. Sección Correspondencia, caja 4. "Correspondencia del Ilustrísimo Señor Doctor Don Francisco Pablo Vázquez, 1828-1833". Carta de José Nicolás Maniau a Francisco Pablo Vázquez, México, 3 de octubre de 1829, y ACCP, Sección Correspondencia, caja 8. "Correspondencia de Francisco Pablo Vázquez con el Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, 1822-1842". Decreto de la Cámara de Senadores, México, 29 de enero de 1829.

35 El decreto, además, aseguraba la exclusiva a los gobernadores de los estados. ACCP, Sección Correspondencia, caja 8. "Correspondencia de Francisco Pablo Vázquez con el Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, 1822-1842". Decreto del Presidente Anastasio Bustamante, México, 17 de febrero de 1830.

36 ACCP. Sección Correspondencia, caja 2. "Borradores de la Correspondencia Oficial, 1829-1831". Carta de Francisco Pablo Vázquez al Cardenal Albani, Roma, octubre de 1830. Si bien aún es necesario un amplio y renovado trabajo sobre la misión diplomática de Vázquez en Europa, los mejores trabajos hasta el momento son los de Alfonso Alcalá Alvarado y Roberto Gómez Ciriza, ya citados.

37 ACCP. Sección Correspondencia, caja 8. "Correspondencia de Francisco Pablo Vázquez con el Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, 1822-1842". Carta de Tomás Cardenal Bernetti a Francisco Pablo Vázquez, Palacio del Vaticano, 27 de febrero de 1831. Los otros cinco obispos mexicanos preconizados en aquella ocasión fueron Juan Cayetano Gómez de Portugal y Solís, para Michoacán; José Miguel Gordo para Guadalajara; José Laureano de Zubiría y Escalante para Durango y fray José María de Jesús Belaunzarán para Monterrey y fray Luis García para Chiapas. Cfr. ROSAS, Sergio – El episcopado mexicano

embarcó de regreso a México concluyó no sólo una brillante gestión diplomática, sino que se restauró el episcopado mexicano con varios aspectos que marcarían el camino por venir. En primer lugar, Roma aceptó nombrar obispos propietarios y así garantizó la ortodoxia de la Iglesia mexicana; en segundo lugar, a partir de 1827 y con mayor énfasis entre 1829 y 1831 los actores políticos y eclesiásticos mexicanos se vieron obligados a deponer el amplio debate sobre el patronato en aras de alcanzar la provisión de los obispados, y finalmente se aseguró la resolución de la problemática eclesial sin resolver el tema del patronato, que permanecería en el centro del debate público. A pesar de tener una nueva jerarquía eclesiástica, las dos posiciones antagónicas en torno al patronato permanecerían y encontrarían su mayor expresión en los años por venir, cancelando desde los tempranos años 30 la posibilidad de entenderse.

## La primera reforma liberal

El nombramiento de obispos en 1831 fue fundamental para garantizar la ortodoxia de la Iglesia en México y para asegurar el sostenimiento de la nación católica, incluida la protección constitucional a la religión. Al mismo tiempo, dejar entonces el patronato como el gran tema irresoluto permitió que las posiciones divergentes entre regalistas y canonistas se mantuvieran vigentes. Entre 1833 y 1834, en el contexto de lo que se conoce como la primera reforma liberal, se vivió el más amplio y arduo enfrentamiento entre ambas posturas hasta la declaratoria de independencia entre ambas potestades en 1859. En conjunto, la primera reforma liberal fue un proceso legislativo impulsado por el vicepresidente liberal radical Valentín Gómez Farías entre mayo de 1833 y enero de 1834, que con base en la declaratoria del patronato nacional y varias leyes en torno a la educación, los diezmos, los votos monásticos y aún la atención pastoral buscó fortalecer al Estado nacional sobre cualquier otra corporación en la república y sobre todo, limitar la influencia de la Iglesia y el clero católicos en la sociedad mexicana.<sup>38</sup> En conjunto, este proceso catalizó el enfrentamiento planteado desde 1822 y lo llevó a la esfera de la acción política: mientras los regalistas encabezados por los liberales radicales finalmente decretaron el patronato como inherente a la nación en 1833, la jerarquía eclesiástica fortaleció su postura canonistas y llegó a declarar a la Iglesia mexicana como plenamente libre de cualquier injerencia estatal al año siguiente. Visto así, el debate

---

en el siglo XIX: problemas y perspectivas de investigación. In MIRANDA GUARDIOLA, Monseñor Alfonso; BRAVO RUBIO, Berenise, coord. – *Quadripartita Terrarum Orbe. 500 años de Evangelización*. México: Conferencia del Episcopado Mexicano, Universidad Nacional Autónoma de México, 2019, p. 481-513. ACCP. Sección Correspondencia, caja 8. "Correspondencia de Francisco Pablo Vázquez con el Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, 1822-1842". Carta de Tomás Cardenal Bernetti a Francisco Pablo Vázquez, Palacio del Vaticano, 27 de febrero de 1831.

38 Cfr. GARCÍA UGARTE – *Ilustración católica*, Tomo I, p. 109-112.

del patronato llevó a que durante este bienio se fortaleciera con muy relativo éxito el Estado mexicano, al mismo tiempo que llevó a la definición y al fortalecimiento de la Iglesia mexicana, gracias a la amplia defensa que de este proyecto eclesial hicieron los obispos preconizados en 1831.

El primer paso de este proyecto fue la declaratoria de patronato nacional, decretado por Gómez Farías el 30 de mayo de 1833. Retomando las posturas que ya hemos repasado, el vicepresidente sostenía que el patronato era inherente a la nación y por lo tanto bastaba tan sólo su declaración legal para que el gobierno federal pudiera ejercerlo. A partir de esta declaratoria se iniciaron varias medidas importantes que afectaron las finanzas de la Iglesia y su papel en la educación: el 17 de agosto de 1834 se secularizaron las misiones de las Californias, en octubre se autorizó al gobierno para arreglar la enseñanza pública en todas sus ramas, se cerró el Colegio de Santa María de Todos los Santos y se clausuró la Real y Pontificia Universidad de México, además de que los seminarios tridentinos quedaron sujetos a la supervisión gubernamental. Finalmente, el 27 de octubre se decretó el fin de la coacción civil para el cobro de diezmos, la única medida que perduraría después de 1834 y que significó el más duro golpe a las finanzas del clero desde la independencia en 1821.<sup>39</sup> Guiado por las doctrinas del sacerdote y líder del liberalismo mexicano José María Luis Mora, Gómez Farías retomó las posturas que había planteado como legislador en la década de 1820 y reiteró una radical postura regalista: el patronato no sólo era inherente a la nación, sino que debido a él el poder civil estaba obligado a supervisar la disciplina y la reforma de la Iglesia. En última instancia esto aseguraba el fortalecimiento del Estado mexicano, pues lo hacía la máxima autoridad de la nación, incluso por encima de la Iglesia católica, sin duda la corporación más importante en aquellos años. Estas medidas se replicaron en las legislaturas estatales, de forma que hay diversas escalas de este conflicto que aún merecen la atención de los historiadores. La reforma concluyó en abril de 1834, con el retorno al poder del presidente Antonio López de Santa Anna, quien ante la presión ejercida por la Iglesia y la opinión pública derogó las medidas dictadas por Gómez Farías – excepto la supresión de la coacción civil para el pago de diezmos – y promovió al obispo de Michoacán Juan Cayetano Gómez de Portugal y Solís como ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos en sustitución de Ramos Arizpe.

La reacción episcopal en 1833 frente a los dictados reformistas de Gómez Farías fue prácticamente inmediata. La jerarquía eclesiástica mexicana protestó contra las medidas reformistas de Gómez Farías y a través de manifestaciones públicas y privadas dio paso a una amplia respuesta común que en última instancia definió y radicalizó el proyecto de Iglesia mexicana. Cuando apenas se discutía el decreto que extinguía la

39 GARCÍA UGARTE – *Ilustración católica*, Tomo I, p. 109.

coacción civil para el pago de diezmos en marzo de 1833 en el Congreso del Estado de México, el Cabildo Catedralicio de México inició las protestas formales contra la nueva legislación. En una carta dirigida al ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, Miguel Ramos Arizpe, uno de los más prominentes líderes del liberalismo radical, los canónigos de México sostuvieron que una medida de esa naturaleza «estaría en oposición con el artículo tercero de nuestra carta magna, que no sólo declara que la Religión Católica Apostólica romana es la de la Nación, excluyendo toda otra, sino que también ofrece protegerla por leyes sabias y justas»<sup>40</sup>. Además de defender los ingresos para el culto público y sus propios recursos, la misiva es importante porque subraya una línea importante de la postura eclesial ante la primera reforma: la defensa de la Iglesia se planteó a partir de la defensa de la constitución federal y por lo tanto, como una defensa ciudadana en pro de la nación católica.

El otro gran aspecto de la defensa episcopal de la Iglesia mexicana fue precisamente su plena autonomía con respecto al poder civil. El 16 de agosto de 1833, por ejemplo, el obispo de Michoacán Juan Cayetano Gómez de Portugal y Solís escribió al ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos Miguel Ramos Arizpe enfatizando la independencia de la Iglesia católica con respecto al poder civil. Se trata de una postura que ilustra de manera clara el sentir del episcopado nacional. De hecho, desde sus primeras líneas el obispo sostuvo: «mis particulares sentimientos en este negocio de trascendencia infinita, son y fueron siempre los mismos que han declarado ya los otros preladados y los cabildos de nuestra Iglesia mejicana». En general, sostuvo que los obispos sólo podían ser nombrados por la propia jerarquía eclesiástica, y que la disciplina y cualquier elemento del «gobierno espiritual» de la Iglesia era exclusiva de ella misma, a donde «no puede llegar la soberanía de las naciones... porque es de otro orden. Lo temporal nada tiene que ver con lo espiritual, ni lo espiritual con lo temporal»<sup>41</sup>. Como podemos constatar, aquí encontramos ya claramente enunciada la idea de independencia entre ambas potestades, y la postura de que el gobierno de la Iglesia era una cuestión exclusiva de la propia jerarquía. En ese sentido, la negación del derecho de patronato en la nación por parte de los obispos mexicanos significaba el fortalecimiento del proyecto de Iglesia mexicana soberana e independiente del poder civil.

40 ACCP. Sección Correspondencia, caja 7. "Correspondencia del Ilustrísimo Señor Doctor Don Francisco Pablo Vázquez, 1814-1849". Carta del Cabildo Metropolitano de México a Miguel Ramos Arizpe, México, 27 de marzo de 1833.

41 GÓMEZ DE PORTUGAL, Juan Cayetano – "Exposición del Ilustrísimo Señor Doctor Don Juan Cayetano Portugal, obispo de Michoacán, al Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, Miguel Ramos Arizpe", Morelia, 16 de agosto de 1833. In *Colección Eclesiástica Mejicana*. México: Imprenta de Galván, a cargo de Mariano Arévalo, 1834, p. 27-31. Sobre Juan Cayetano Portugal hay una amplia bibliografía; cfr. GARCÍA UGARTE, Marta Eugenia – Modelo de vida episcopal: Juan Cayetano Gómez de Portugal Solís. Obispo de Michoacán (1783-1850). In RAMOS MEDINA, Manuel, coord. – *Camino a la santidad*. México: Centro de Estudios de Historia de México-Carso, 2003, p. 365-396; SORDO CEDEÑO, Reynaldo – Juan Cayetano Portugal: federalista, liberal y sacerdote ejemplar. *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia, correspondiente de la Real de Madrid*. 47 (2004) 397-414.

El antiguo ministro plenipotenciario de México ante la Santa Sede y ahora obispo de Puebla, Francisco Pablo Vázquez, sostuvo el 20 de agosto de 1834 una postura muy clara en este tenor, insistiendo en que la independencia nacional significaba el fin del patronato. Según su argumentación:

«desde el momento en que esta América se hizo independiente del rey de Castilla y de León la Iglesia mejicana lo quedó igualmente de la servidumbre del Patronato... entró en su libertad consiguiendo a la soberanía e independencia de que dotó a la Iglesia su autor Jesucristo, y de que gozó los primeros siglos, nombrando sus obispos y ministros sin intervención alguna de la potestad civil»<sup>42</sup>.

Estas posturas se vieron fortalecidas también a partir de los conflictos estatales. Uno de los estados de legislación más radical fue Veracruz, que a la sazón pertenecía a la diócesis de Puebla. En noviembre de 1833 el congreso de aquel estado decretó que los conventos y las propiedades del clero regular en Veracruz se destinarían a la promoción de la educación y/o a la beneficencia pública.<sup>43</sup> Como se ve, la medida ejercía el patronato a nivel estatal, y de hecho disponía directamente de bienes eclesiásticos en beneficio de un proyecto del gobierno civil. En consecuencia, el obispo Francisco Pablo Vázquez emitió una airada protesta en diciembre, en la cual sostuvo que el decreto era simplemente ilegal, porque atacaba bienes eclesiásticos, violentaba la autoridad de la Iglesia y sobre todo, porque «la soberanía temporal decreta sobre materias enteramente propias y exclusivas de la Iglesia, que también es legisladora, independiente y soberana». En suma, pues, la postura de Vázquez era que la Iglesia era sin más una sociedad independiente y soberana de cualquier otro poder, incluido el poder civil. Encontramos pues que para 1834 la postura antipatronato expresada 12 años antes había llevado ya a la elaboración de una postura eclesial abanderada por los obispos que insistía en la independencia y la soberanía de la Iglesia. Así, Vázquez expresó al gobernador de Veracruz en enero de 1834:

«la Iglesia como independiente y soberana en las materias de su sagrado resorte, dicta leyes para gobernarse, nombra jueces o magistrados que las hagan cumplir, establece penas severas contra sus infractores, y desde Jesucristo su divino fundador, hasta nosotros, ha tenido y tiene su hacienda o erario para los gastos del culto y socorro de los infelices; elementos todos indispensables que entran a constituir esencialmente la sociedad que ella forma, y a sostener su inmutable soberanía»<sup>44</sup>.

42 VÁZQUEZ, Francisco Pablo – “Representación del Señor Obispo de Puebla al presidente de la República, Antonio López de Santa Anna, apoyando la de su Cabildo pidiendo la reposición de los individuos separados por el Decreto de 3 de noviembre”, Puebla, 20 de agosto de 1834. In *Colección Eclesiástica Mejicana*, Tomo III, p. 238.

43 La medida exceptuaba los bienes de la Orden de San Francisco. Cfr. CARBAJAL LÓPEZ, David – *La política eclesiástica del estado de Veracruz, 1824-1834*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, Miguel Ángel Porrúa, 2006, p. 104-108.

44 ACCP. Sección Expedientes, “Expedientes Numerados”, expediente 89. “Expediente que contiene la circular que el Ilustrísimo Señor Obispo dirigió a los curas del Estado de Veracruz con inserción de las contestaciones habidas entre el Gobierno civil de ese Estado y el Eclesiástico de la Diócesis. Año de 1834”.

Cuando el 23 de enero de 1834 el gobernador de Puebla Cosme Furlong decretó la extinción del Colegio de San Pablo – el colegio mayor de la diócesis –, de nueva cuenta Vázquez emitió una dura representación sosteniendo que no podía aceptar el decreto porque la autoridad civil no tenía jurisdicción sobre corporaciones eclesiásticas. Según argumentó en aquella ocasión el mitrado, la desmembración de un colegio conciliar, la disposición sobre los recursos y los miembros de éste y aún el destino de la biblioteca y el archivo eran «objetos [que] pertenecen exclusivamente a mi autoridad, porque son del Seminario, de cuyo gobierno económico y científico soy supremo administrador, conforme a lo determinado por el Concilio de Trento»<sup>45</sup>. En suma, pues, los decretos estatales dieron paso a la defensa del gobierno canónico de la Iglesia por los propios obispos, quienes a su vez insistieron en que eran ellos y nadie más las máximas autoridades de la Iglesia mexicana.

El último elemento que defendería el episcopado nacional a partir de la primera reforma liberal sería la libertad de la Iglesia. El ejemplo más claro en este sentido es la representación que el 8 de enero de 1835 dirigió el obispo de Monterrey, fray José María de Jesús Belaunzarán. En una exposición que aquel mitrado dirigió al Congreso de la Unión sostuvo que se veía obligado por su consciencia a protestar contra «los ominosos e impíos decretos de abolición de diezmos, de votos monásticos, expulsión de canónigos y otros mil, contrarios todos a las inmunidades y libertades de nuestras Iglesias». La libertad de la Iglesia era por tanto una necesidad para mantener la ortodoxia y para asegurar el bienestar de «la católica nación mexicana». La Iglesia, pues, «tiene sus leyes, en nada opuestas a las de los reinos y repúblicas, como emanada de Dios por Jesucristo, Señor y Salvador nuestro». Y concluyó: «sean, pues, cuales fueren los gobiernos, todos, todos son compatibles con nuestra Religión», con la condición de que respetaran plenamente su libertad. Si no se procedía así seguía el cisma; si la Iglesia era respetada la nación católica podría subsistir y prosperar.

## Conclusiones

El debate sobre el patronato surgió en México a raíz de la independencia nacional. Con el fin del vínculo colonial con España en 1821 el principal tema a debate en torno a las relaciones entre Iglesia y Estado fue precisamente la subsistencia o la extinción del patronato. En torno a esta temática se plantearon dos posturas claramente definidas a partir de 1822 que se mantuvieron en pugna hasta 1835, cuando concluye este artículo, y aún hasta la declaratoria de independencia

---

45 BELAUNZARÁN, fray José María de Jesús – Exposición que hace al Soberano Congreso de la Unión el mínimo de sus obispos, en defensa de las Leyes de la Iglesia Mexicana. México: Imprenta de Luis Abadiano y Valdés, 1835, p. 3-5.

entre ambas potestades en 1859. Por una parte, los regalistas sostenían que la independencia nacional había permitido que el patronato se trasladara a las nuevas autoridades nacionales, pues se trataba de una regalía o un derecho inherente a la soberanía del gobernante. Esta postura, herencia regalista de la Corona española, fue defendida por buena parte de las autoridades civiles y por los federalistas radicales, varios de ellos eclesiásticos como José María Luis Mora y Miguel Ramos Arizpe, deán de Puebla. Por otro lado, los canonistas sostenían que la independencia de México había extinguido el patronato, pues éste era una concesión pontificia realizada a los reyes de Castilla y León que no podía trasladarse al nuevo gobierno; en consecuencia, el gobierno de la Iglesia había regresado, por derecho devolutivo, a la autoridad de los diocesanos. Esta postura fue defendida por prácticamente el conjunto de la jerarquía eclesiástica mexicana, fueran obispos y canónigos. Entre los más destacados estuvieron los obispos de Puebla, Francisco Pablo Vázquez; de Michoacán, Juan Cayetano Gómez de Portugal y de Monterrey, fray José María de Jesús Belaunzarán.<sup>46</sup> En conjunto, pues, en los primeros años de la república el debate sobre el patronato se dio en torno a la extinción o la supervivencia de éste, y en el marco de un debate entre canonistas y regalistas.

Hay que tener presente que la verdadera ruptura con el pasado novohispano era el pensamiento de la jerarquía eclesiástica mexicana, pues desde su fundación en el siglo XVI la Iglesia católica en Indias fue una Iglesia patronada. La gran novedad histórica fue así el tesón y la fuerza con que los canónigos y los obispos de las diócesis de México defendieron la libertad y la autonomía de la Iglesia con respecto al poder civil. En conjunto, gracias a la independencia el clero mexicano diseñó, defendió e implementó un modelo de Iglesia mexicana que podía regirse bajo la fórmula de una Iglesia independiente y soberana de cualquier otra autoridad, gobernada por los obispos y gobernada según los cánones y la disciplina eclesiástica. A partir de 1834, además, se insistió en que era una Iglesia libre en el marco de una nación católica regida por una constitución que consagraba a un mismo tiempo la república federal y la intolerancia religiosa con protección legal a la Iglesia católica.

La definición de esta Iglesia mexicana independiente, libre y soberana ocurrió al menos en tres diferentes momentos que hemos reconstruido a lo largo del texto. Entre 1822 y 1826 se definieron claramente las posiciones eclesiásticas y aún políticas en torno al patronato, en el marco de un amplio debate político y eclesiológico; entre 1827 y 1831 se privilegió el acuerdo y la negociación en aras

46 Exploré sus posturas en ROSAS, Sergio – Defender la independencia y soberanía de la Iglesia: el perfil del primer episcopado mexicano a través de Francisco Pablo Vázquez y Juan Cayetano Gómez de Portugal. In CASAS GARCÍA, Juan Pablo; MIJANGOS Y GONZÁLEZ, Pablo, coord. – *Por una Iglesia libre en un mundo liberal. La obra y los tiempos de Clemente de Jesús Munguía, primer arzobispo de Michoacán (1810-1868)*. México: Universidad Pontificia de México, El Colegio de Michoacán, 2014, p. 57-78.

de conseguir el nombramiento de obispos titulares, lo que se logró en 1831 gracias a la gestión diplomática de Francisco Pablo Vázquez, ministro plenipotenciario de México ante la Santa Sede. En realidad, este acuerdo aparece como un breve paréntesis de negociación entre ambas posturas, a partir del consenso vigente de nación católica. Por último, entre 1833 y 1834 las posturas en torno al patronato se polarizaron al grado de llegar al enfrentamiento que representó la primera reforma liberal mexicana. Cuando Valentín Gómez Farías decretó que el patronato era un derecho inherente a la nación en mayo de 1833 hizo que este amplio debate entrara de lleno en el debate político nacional y al hacerlo impulsó el fortalecimiento del Estado mexicano al mismo tiempo que fortalecía y contribuía a definir el proyecto de Iglesia mexicana impulsado por los obispos mexicanos preconizados apenas en 1831.